



2082.097

AUTO No. Nº 2027

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Acuerdo 327 de 2008, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones contenidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2010ER71345** de fecha 30 de diciembre de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**, por intermedio de la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE** quién actúa en su calidad de Directora Técnica de Mantenimiento, solicitó a esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización de tratamientos silviculturales a fin de ejecutar el contrato IDU-070-2008, a diferentes individuos arbóreos aislados ubicados en espacio público de la transversal 59 A-entre calle 63 y carrera 60, en el barrio Simón Bolívar de la Localidad doce (12) de Barrios Unidos de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de*





Nº 2027

residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 9 literal i, previó: "Artículo 9º.- Manejo silvicultural del arbolado urbano.- El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...) i. *Personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo del espacio público. Serán las responsables de solicitar los permisos o autorizaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente y efectuar los tratamientos silviculturales de acuerdo a los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. De igual manera deberán cumplir con las compensaciones que se establezcan en el acto administrativo. (...)*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los *Permisos o Autorizaciones* para el manejo silvicultural en espacio público o privado, el cual en su literal c determinó: *Artículo 10º.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.





Nº 2027

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: *"corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o por quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en espacio público de la transversal 59 A- entre calle 63 y carrera 60, en el barrio Simón Bolívar de la localidad doce (12) de Barrios Unidos de este Distrito Capital, a fin de llevar a cabo el contrato IDU-070-2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces en la Avenida calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE** en su calidad de Directora Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la en la Avenida calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.





Nº 2027

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucena Cortés Ramírez –Abogada *RA*
Revisó. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora *RS*
Aprobó. Carmen Rocío González Cantor –Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E) *CR*
Radicado. 2010ER71345 del 30/12/10
Expediente SDA – 03 – 2011- 378 - CT 2011GTS290



211

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2011 () días del mes de _____
del año (20__), se notificó personalmente el
contenido de Acto 2027 del 20 Abril 2011 al señor (a)
MIRYAN LIZARAGO PROCHA en su calidad
de Director técnico Judicial.

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 27.778.048 de
Sanplona (H.S.); T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jairo Lizarago P.
Dirección: Calle 2079-20
Teléfono (s): 6267161

QUIEN NOTIFICA: Doris